

Pueblo de Zapotlan a once de Abril del versado año: Yo el Subdelegado teniendo presente á D. Joaquin Rodriguez de esta vecindad en su persona que doy fee conozco le recibí juramento que hizo en toda forma de derecho por Dios nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz baxo cuyo cargo ofreció decir verdad en quanto supiere y le sea preguntado, y siendolo por el tenor del antecedente Dixo: que es sierto y ala letra quanto se le interroga por parte de Jose Laureano y socios que se mencionan en dichas articulaciones aquienes conoce por hombres de bien y ha estimado por no complicados en la insurreccion: y que lo dicho es publico y notorio y la verdad en fee de su juramento por el que siendolo leida esta su declaracion en ella se afirmó y ratificó expresando ser de oficio labrador, y mayor de quarenta años: y firmó conmigo y los de mi asistencia doy fee.—*Ramon Alcaraz.*—*Joaquin Rodriguez.*—De asistencia, *José Marcelo Gutierrez de San Juan.*—De asistencia, *José Antonio Preciado.*

Don Ramon de Alcaraz Subdelegado comandante de armas de esta Jurisdiccion &c.

Certifico en debida forma que en la ultima vez que se introdujo en este Pueblo con su chusma de Insurgentes el Apostata Gallaga estabamos ausentes yo, y el Cura Parroco Dr. D. Rafael Murguia, con otros muchos vecinos por carecer de fuerzas, para resistir las de aquellos iniquos, que despues fueron destruidos en el puerto de Cerrillos por el Sr. D. Pedro Celestino Negrete, con cuiá orden seprevino a los justiciales de esta reducion pasasen a recoger avarios Indios que se havian dispersado a los cerros abandonando sus casas acaso por temor de dichos Insurgentes. Y en certificacion dela qual y en cumplimiento de lo mandado sientola presente que firmé con los de mi asistencia en Zapotlan el grande a doce de Abril de mil ochocientos doce doy fee.—Certificando así mismo que los testigos que se han examinado no son sospechosos, ni parientes compadres o adictos a los reos: de todo: doy fee.—*Ramon Alcaraz.*—De asistencia, *José Marcelo Gutierrez de San Juan.*—De asistencia, *José Antonio Preciado.*

Se remiten estas diligencias en diez utiles foxas ala Superior Junta de Seguridad publica de N. G. por medio de su secretario y asu constancia lo rubriqué.—Una rúbrica.

Guadalajara Abril 28 de 1812.—Se hace publicacion de probanzas, y agregadas al proceso las que hubiesen dado los reos, entregueselos por medio de su Procurador para que aleguen debien provado. Asi los decretaron los Señores Presidente y Vocales de la Junta de Seguridad y lo rubricaron.—Tres rúbricas.—*Andres Arroyo de Anda.*

Señores Presidente y Vocales de la Junta de Seguridad.—Pablo Ignacio Perez por Jose Domingo Quiñones y Juan Trinidad Ramirez Alcaldes que eran de Zapotlan el Grande, y por los demas Indios del mismo Pueblo José Maria Bautista, Juan Bautista de Santiago, Juan Laureano, Jose Pedro Benito, Jose Bernardino, Jose Pasqual, y Juan Antonio Gaspar Severino, y por D. Ignacio Figueroa presos en la Carcel de Corte por los autos y causa criminal que se les ha formado de oficio de la Real Justicia por indicios de Insurgentes ó de complicados con ellos, supuesto su estado de alegar de bien probado, para cuyo efecto se me han entregado los de la materia, como mas haya lugar en derecho Digo: que la integridad de V. S. se hade servir declarar haver probado mis partes bien y cumplidamente su intencion, y quanto probarles convino por fundamento de sus defensas, y en consecuencia de esto mandar que todos se pongan inmediatamente en libertad, pues así corresponde en justicia.

Para demostrarla con individualidad hablaré con la misma de los cargos que el Fiscal hizo respectivamente á cada uno de los reos quando formalizó acusacion en respuesta de veinte y uno del ultimo pasado Octubre, en que primeramente asentó á foxas 33 vuelta Quaderno 1º que contra los Alcaldes Quiñones y Ramirez resultaba justificado con las declaraciones de los testigos sumarios que por aquellos ó por disposicion suya se havia ocultado porcion de pólvora con otros efectos en la Capilla que llaman de Nuestra Señora del Platanar antes de

la batalla de los Cerrillos, que algunos testigos han asegurado que asistieron á esta despues de haver sido indultados por el Sor. D. Rosendo Porlier, que fueron partidarios de la Insurreccion prestando auxilio á los cabesillas Medina Ortis y Gallaga, y que presentaron á este ultimo varios memoriales contra los vecinos conspirando á su ruina; pero en quanto á su concurrencia á la batalla de los Cerrillos no hay constancia en la sumaria, porque aunque uno solo de los testigos á foxas 13 vuelta Quaderno 1º se atrevió á asegurar que no solo los Alcaldes sino tambien Jose Maria Bautista y Juan Bautista havian concurrido á dicha batalla y á la de la Cuesta; es unico en su declaracion, y aun lo redarguye de falso el primer testigo de la misma sumaria D. Alexandro Cardenas que á foxas 12 vuelta aseguró que no havian asistido á aquella batalla; pero precindiendo de esto, por las diligencias que se han practicado en el plenario á instancia de mis partes en la declaracion de D. Rafael Bargas en el informe del Cura de aquel Pueblo Dr. D. Rafael Murguia y en la certificacion dada por el Subdelegado D. Rafael Bargas aparece que Quiñones y Ramirez no asistieron á tal batalla de los Cerrillos, pues en la fecha de ella fueron dichos Alcaldes por orden del referido Cura y del Sor. D. Pedro Celestino Negrete á recoger á varios Indios que se havian dispersado á los Cerros y abandonado sus casas por temor de los Insurgentes de suerte que con tan irrefragables testimonios queda enteramente desvanecido aquel cargo de reincidencia en la insurreccion; pero no es lo mas esto sino que con los mismos testimonios se desvanece igualmente el otro cargo que se ha hecho á aquellos Justiciales sobre su adhesion al partido de los Insurgentes por quanto á que les presentaron memoriales contra los vecinos, ó hicieron otros actos indicantes de complicidad; pues aunque esto es cierto, y por tal lo confesaron aquellos Indios; el cargo es solo en la apariencia, si se reflexa en que aquellos mismos recomendables testigos aseguran que quando el Apostata Gallaga entró con su chusma en aquel Pueblo, estaban los pobres Indios desamparados sin Cura ni Subdelegado, ni fuerzas para resistir y defenderse de los ene-

migos. Con que si en aquellos como principales cabezas del Pueblo no se les estima á culpa el haverlo abandonado al oprobrio y al despotico arbitrio de los Insurgentes porque no havia fuerzas con que resistirlos ¿como se hade imputar á culpa en los infelices Indios desamparados el no haverles resistido, sino prestadoles los ligeros servicios en que los ocuparon de cuidar la pólvora, acompañarlos de lejos al saqueo de D. Gerardo Palafox, y á la presentacion de los memoriales á que los obligó el Indio de su mismo Pueblo Juan Candelario que era el Capataz, y andaba de Capitan comandante entre los Insurgentes á quien por tal se le pasó por las armas segun ha declarado D. Rafael Bargas? ó ¿que otra cosa podian haver hecho en aquel conflicto y necesidad no digo aquellos infelices Indios abandonados y desamparados por los principales cabezas de su Pueblo que los debian haver auxiliado y defendido, sino qualesquiera otras personas de mayores proporciones que se hallasen en igual abatimiento?

Contra Jose Maria Bautista hizo cargo el Fiscal por haver confesado que fue Capitan nombrado por los Presbiteros Venegas y Diaz, que havia concurrido á la batalla de la Cuesta, y escrito algunos memoriales; pero sobre ser estos unos hechos que antecedieron á su Indulto no se debe hacer aprecio de ellos para imponerle pena alguna por la presente causa, mientras no se le convensa en algun hecho nuevo y positivo de insurreccion, sobre cuyo convencimiento nada hay en la sumaria, porque aunque el Fiscal añade que el expresado Jose Maria Bautista concurrió á la presentacion de dichos memoriales, por quanto á que los testigos así lo declaran; nada importa si se reflexa, que estas declaraciones fueron con relacion ó prospecto á los mismos memoriales, y que en uno de ellos que es el de foxas 3 Quaderno 1º se cita al referido José Maria Bautista; en cuya lista no es de extrañar que los testigos huviesen creído y como tal declarado que aquel concurrió á la presentacion de los memoriales; pero sobre todo aunque así huviese sido ¿que puede valer esto para estimar por ello como delinquente con materia de gravedad á un Indio que con los demas de su Pueblo estaba abandonado por sus

superiores y sin fuerzas para resistir á las de los enemigos y á las amenazas del Indio Comandante Juan Feliciano Candelario?

De Juan Bautista de Santiago dixo el Fiscal que havia intervenido en la presentacion de los memoriales por quanto á que en ellos se cita un Juan Bautista por Capitan entre los Insurgentes pero el testigo D. Rafael Bargas, de quien el Subdelegado de Zapotlan certifica á foxas 65 como de los demas que examinó, que no es sospechoso pariente compadre ni adicto á los reos, absolviendo la tercera pregunta de mi interrogatorio sobre si era cierto que el coronel Juan Feliciano Candelario tenia un hijo capitan de su misma pandilla nombrado Juan Bautista Feliciano de muy malas costumbres, dixo á foxas 61 que sabia y le constaba su contenido, y que el Indio Coronel havia sido pasado por las armas; pero que Juan Bautista de Santiago por quien hablo, y los demas reos de esta causa han sido en su concepto tenidos siempre por hombres de bien. Con que si hubo equivoco en remitir preso y estimar por delincente á mi parte solo por llamarse Juan Bautista lo mismo que aquel capitan de Insurgentes una vez que se advierte la diferencia de ser el uno Juan Bautista Feliciano, y el otro Juan Bautista de Santiago no puede haver merito para que á éste se le mantenga por mas tiempo en prision, ni menos para que se le aplique la pena que el otro tiene merecida, y por cuyo temor anda fugitivo.

Si mis partes hubiesen podido presentar por sí mismos ó diligenciar la presentacion de sus testigos, havia acumulado muchos Juan Bautista de Santiago en prueba de no ser aquel hijo de Juan Feliciano Candelario nombrado Juan Bautista Feliciano, y hubiera hecho ver mas ampliamente la diferencia de uno á otro y de su conducta y costumbres; pero no hace falta esa prueba, si se atiende no solo á la dificultad que tuvo de darla por hallarse preso en la carcel de Corte y sin auxilios ni personas en el Pueblo de Zapotlan; sino tambien á que es sobrada la que á su favor resulta por la citada declaracion de D. Rafael Bargas confrontada con lo que certificó el Subdelegado sobre la idoneidad de los testigos que examinó.

A. D. Ignacio Figueroa se le ha hecho el cargo de haver sido adicto al partido de los Insurgentes acaso porque andaba entre ellos, y que hizo varios recursos en solicitud de que se le aplicasen los bienes del Europeo D. Diego Zarate delatandolos al Apostata Gallaga para que los saqueara, y que por esta causa se perdió un atajo de maiz y viveres que se conducia á esta ciudad para la familia de D. Jose Fernandez Peredo; pero la adhesion al partido revolucionario no se prueba por solo el hecho de tratar ó andar con los Insurgentes mientras no intervenga algun otro acto positivo que indique la inclinacion del animo; pues de otra suerte no havia quien pudiera excusarse la nota de insurgentes si para ella y para la imposicion de la pena bastase qualquiera trato exterior con los que lo son y asi solo hay que atender en el caso los recursos y esfuerzos acusados á Figueroa en pretension de los bienes de Zarate, y si es verdad ó no que por su causa se haya perdido aquel atajo de viveres de la familia de Peredo; cuyos cargos se desvanecen enteramente con las declaraciones que sobre ello rindieron el mismo Zarate citado y su madre politica D.ª Josefa Ramirez asegurando á foxas 61 vuelta y siguiente que aquellos oficios de Figueroa lejos de haver sido en perjuicio del dueño interesado en los bienes pretendidos; antes fueron en su obsequio y con acuerdo y noticia de la madre politica del mismo interesado y de su Mayordomo que no se examine por ser ya difunto, añadiendo á esto que el extravío ó perdida de aquel atajo de viveres fué por culpa del cargador que lo conducia y no de Figueroa mi parte en vista de lo qual estando tan desvanecidos los indicios, ni escrupulo debe caber en la excarcelacion é inmediata libertad del reo por quien hablo.

Lo mismo y con igual razon debe calificarse en quanto á los otros quatro reos Jose Pasqual, Juan Laureano, Jose Pedro Benito, y Jose Bernardino, á quienes se les ha hecho el cargo de que habiendo sido todos quatro sabedores de la ocultacion de la polvora y plomo en la capilla del Platanar, ninguno se movió á dar aviso al Juez hasta que se descubrió por el zeloso comisario D. Jose Maria Ortiz; lo primero porque

en la materia no hay mas prueba que sus propias declaraciones, y Jose Pasqual no ha confesado que hubiese sabido de aquella ocultacion de la polvora hasta despues de seis dias de verificada; pues prescindiendo de su justo temor, parece que no le incumbia el aviso, respecto á que ya era tiempo de que lo hubiesen denunciado los otros muchos que lo haviam sabido. Lo segundo porque todo el motivo de la prision de aquellos quatro reos fue el denuncia que de ellos dio el activo y zeloso perseguidor de Insurgentes D. Jose Maria Ortiz, segun se asentó en el auto cabeza de proseso del Quaderno segundo y ese mismo en la declaracion que se le recivio á foxas 5 vuelta dixo que no havia sabido otra cosa alguna contra la conducta de ellos, y que le parecia que no havia en toda aquella Jurisdiccion quien dixera lo contrario, como que en efecto lejos de haberse hallado testigo alguno que les perjudicase; antes los abona como á los demas por hombres de bien D. Rafael Bargas en su citada declaracion de foxas 61 quaderno primero y lo tercero porque los mismos Justiciales que por orden de los Insurgentes y en compania de algunos de ellos llevaron la polvora á la capilla del Platanar, decl. tran á foxas 36 vuelta que ninguno de los quatro reos tuvo el mas leve participio en la conduccion de la polvora y que no supieron de ella hasta el dia siguiente; pero aun quando tuvieren alguna ligera culpa en no haver dado aviso de la polvora allí traspuesta, á que ya no se le podia llamar oculta una vez que eran tantos los que sabian de ella; bastaria para declararseles por compurgado el delito la dilatada prision que por mas de once meses han sufrido, y mas quando igualmente estan por garantes de su hombría de bien D. Felix Antonio y D. Joaquin Rodriguez á foxas 62 vuelta y siguiente del Quaderno primero.

Ultimamente en quanto á Juan Antonio Gaspar Severino ninguna prueba articulé en su defensa por no haverla contemplado necesaria, sino sobrado lo que á su favor expuse en el otro si de mi anterior escrito, que se mandó reservar para su tiempo y siendolo tan oportuno el presente, no tengo que hacer mas que

reproducirlo para que se defera en todo la conclusion que propuse al participio; en cuyos terminos

A VS. suplico asi lo mande que es justicia juro &c.—Lic. José Manuel Solís.—Pablo Ignacio Perez.

Guadalaxara Mayo 6 de 1812.—Al Fiscal. Asi lo decretaron los Señores Presidente y Vocales de la Junta de Seguridad, y lo rubricaron.—Cuatro rubricas.—Andrés Arroyo de Anda.

Contesto al oficio de Vm. fecha 9 del que rige diciendo que es efectivo que los Indios Alcaldes de este Pueblo que se hallan presos en la Real Carcel de Guadalaxara, al otro dia de la accion de los Serrillos en que fue derrotado el Lego Gallaga y su Gavilla pasaron de orden del Señor Theniente coronel D. Pedro Celestino Negrete y de la mia, a los serros y sus ymediaciones á hacer venir á sus ogares á muchos Indios que se hallaban ocultos apretado de evitar la ocacion de que los sacasen con violencia ala sobre dicha accion.

En obsequio de la verdad debo decir tambien que los referidos Alcaldes no fueron tan criminales en la presentacion que hisieron al Lego mencionado contra mi y de mas buenos patriotas de esta Feligresia; pues ami juicio fueron sugeridos de algun otro yndio cabiloso que tal vez ya se ha indultado ó le han quitado lavida.

Dios guarde a Vms. muchos años. Zapotlan el Grande Abril 11 de 1812.—Dr. Rafael Murguia.—Señor Subdelegado D. Ramon Alcaraz.

Señores Presidente y Vocales.—El Fiscal de esta Junta dice: Que por partede los reos Jose Domingo Quiñones y Jose Maria Bautista no se ha dado vna congruente satisfaccion á los cargos resultivos contra ellos, bien probados, y confesados en parte por los mismos. Lo vnico que han probado es, que pasada la Batalla de los Cerrillos, al siguiente dia se les mandó por el Sor. Comandante Negrete y por el Cura Dr. Murguia, procurasen recoger á su reduccion á

los Indios que se havian extraviado, y retirado-se á los cerros, deduciendo de aquí que no concurren á la expresada Batalla, lo que aunque así hubiese sido, quedan siempre vigentes contra ellos los demas cargos que el Fiscal especificó individualmente en su respuesta de veinte y uno de Octubre ultimo.

Contra Jose Maria Bautista y Juan Bautista de Santiago, no resulta mas cargo, que el de haver intervenido en la presentacion de los Memoriales que dieron algunos de los Indios reveldes al cabecilla Gallaga contra los vecinos de Zapotlan; pues aunque el primero confesó haver sido capitan y concurrido á la Batalla de la Cuesta, por estos delitos fue indultado despues en dicha Batalla.

Contra Juan Laureano, Jose Pedro Benito, Jose Bernardino y Jose Pasqual, no hay mas que la culpa en que incurrieron por no haver dado aviso al Juez del deposito y ocultacion de la polvora que se hizo en la capilla del Platanar por disposicion de los Alcaldes Quiñones y Ramires, en cuyo defecto son excusables por las razones alegadas á su favor.

Respecto de Juan Antonio Severino, es constante que no hubo mas merito para su prision que el de estar escrito su nombre con el titulo de Capitan en el papel de foja 3, formado por el cabecilla Juan Candelario, sin que haya constancia alguna en que hubiese sido con anuencia ni noticia del mismo Juan Antonio Severino.

En quanto á D. Ignacio Figueroa, se han desvanecido los indicios que havia contra el por las declaraciones de D. Diego Zarate, y D. Josefa Ramirez, conviniendo ambos en que las instancias hechas por Figueroa para obtener del Lego Gallaga que se le aplicasen los bienes de dicho D. Diego, fueron con el sano fin de libertarlos, y que no tubo ninguna culpa en la perdida del atajo de maiz y viveres que se conducian para esta ciudad para la familia de D. Jose Peredo.

Por todo lo expuesto, el Fiscal reproduce su pedimento de veinte y uno de Octubre del año proximo pasado, en quanto á Jose Domingo Quiñones y Juan Trinidad Ramirez, y en quanto á los demas reos pide, que Jose Maria

Bautista, y Juan Bautista de Santiago, sean condenados en la pena de trabajos de obras publicas por un año; que dandose por compurgada la culpa de Juan Laureano, Jose Pedro Benito, Jose Bernardino y Jose Pasqual con la prision que han sufrido, se pongan en libertad apercibidos seriamente, y que absolviendose á D. Ignacio Figueroa, y á Juan Antonio Severino de todo cargo, se pongan tambien en libertad. Guadalajara Mayo 13 de 1812.—*Riestra.*

En la Ciudad de Guadalajara á diez y siete de Junio de mil ochocientos doce. Los Señores Presidente y Vocales de la Junta de Seguridad Publica de esta Capital: Haviendo visto esta causa seguida contra Jose Domingo Quiñones, que falleció en la Prision el dia nueve del corriente, y Juan Trinidad Ramirez Alcaldes Indios del Pueblo de Zapotlan el grande, Jose Maria Bautista, Juan Bautista de Santiago, Juan Laureano, Jose Pedro Benito, Jose Bernardino, Jose Pasqual, y Juan Antonio Severino, Indios de dicho Pueblo, y D. Ignacio Figueroa dela propia vecindad; El segundo por Insurgente revelde que desde el principio de la revolucion fue partidario de ella, auxiliando alos Cavezillas Medina y Ortiz, y vltimamente al Apostata Lego Gallaga, á quien presentó varios memoriales contra los Vecinos conspirando su ruina; que concurrió ael saqueo dela casa de Don Gerardo Palafo, y que por el se oculto porcion de Polvora y Plomo que dejaron los reveldes quando marcharon ael ataque de los Zerrillos, habiendo cometido estos crímenes mucho despues de haver obtenido por el Sor. Coronel D. Rosendo Porlier la gracia del Indulto: El tercero Jose Maria Bautista, que haviendo sido nombrado capitan de reveldes, é Indultadose, intervino despues en la presentacion de los Memoriales al referido Gallaga: El quarto Juan Bautista de Santiago, por haversele atribuido, con equivocacion el que de la misma suerte se mescló como el anterior en haver presentado á Gallaga dichos Memoriales: El quinto, sexto, septimo, y octavo, porque habiendo tenido noticia dela ocultacion de la Polvora y Plomo, ninguno se movió adar aviso al Juez: El nove-

no Juan Antonio Severino, porque se encontró escrito su nombre titulandolo Capitan en vno delos enunciados Memoriales: Y el vltimo D. Ignacio Figueroa, porque habiendose manifestado adicto al partido dela revolucion, hizo varios recursos al perverso Gallaga, en solicitud de que sele aplicasen los bienes del Europeo D. Diego Sarate, y amasque por su causa se robaron los Insurgentes un atajo de Mais y biberes que se conducian á esta ciudad para la familia de D. Jose Fernandez Peredo: Vistas las Declaraciones y confecciones de los reos, y las pruebas que produxeron, especialmente D. Ignacio Figueroa, justificando con las Declaraciones del mismo Sarate y la Madre politica de este que las presentaciones que hizo ante Gallaga, demandando contra los Bienes del referido Sarate fueron con el sano fin delivertarlos de las manos de los Insurgentes, y que ninguna culpa tubo en la perdida del Atajo de Biberes que se conducia para la familia de Peredo; y Juan Antonio Severino, que aunque se encuentre su nombre en vno de los referidos Memoriales titulandolo Capitan, no fué con su anuencia ni consentimiento; con lo expuesto por el Fiscal y demas que ber convino: DIXERON: Que dandose por conclusa esta causa en quanto á la persona de Domingo Quiñones por haver fallecido en la Prision; por la culpa que resulta al Indio Alcalde de Zapotlan el grande Juan Trinidad Ramirez, lo condenaron ala pena de muerte de horca, con confiscacion de bienes si los tuviere, (entendiendose la confiscacion con los que tambien pertenezcan al reo Jose Domingo Quiñones) y que sacado de la pricion el citado reo Ramirez arrastrado como traidor hasta el lugar del suplicio, executada dicha pena, baxado su cadaver ala hora acostumbrada se ponga por el termino de veinte y quatro en la Horca cituada al Sur de esta ciudad, y pasado sele corte la caveza y se fixe en la misma Horca: á Jose Maria Bautista aque por tiempo devn año sirva en las obras publicas de esta ciudad. Idandose por compurgada la leve culpa que resulta a Juan Bautista de Santiago, á Juan Laureano, á Jose Pedro Benito, á José Bernardino, á Jose Pasqual, y á D. Ignacio Figueroa con la pricion que han sufrido,

do, seles pondrá en libertad baxo los mas serios apercivientos de que si en lo subsesivo incurren en semejantes excesos, seles castigará por todo rigor: Y á Juan Severino pongasele tambien en libertad sin costas. Pero antes de executar-se esta sentencia dese cuenta con ella al Muy Ilustre señor General para su aprovacion, ó lo que estime conveniente. Y así la pronunciaron y firmaron.—Cuatro rábricas.—*Andres Arroyo de Anda.*

Guadalajara 19 de Junio de 1812.—Executase la sentencia.—*Josef de la Cruz.*

En Guadalajara á veinte de Junio de mil ochocientos doce: Yo el Escrivano hize saver la anterior sentencia al Procurador de los reos que en ella se expresan, y entendido dijo la oye y la firmó.—*Perez.*—*Cuentas.*

En dicho dia yo el Escrivano hize saver el anterior auto atodos los reos que se pusieron en libertad, y al que le toco en obras publicas un año y apercividos. Dixeron que cumplirán y no bolveran á incurrir en defecto alguno no firmaron por no saver hizolo el Alcaide en la parte que le corresponde: doy fe.—*Cuentas.*—*Sufle.*

En la ciudad de Guadalajara en veinte y siete de dicho notificado Juan Trinidad Ramirez se puso al Poste tomando el capitan de sala la llave del candado, doy fe.—*Sufle.*—*Argüelles.*

En la Ciudad de Guadalajara á primero de Julio de mil ochocientos doce: Fué sacado por el Capitan de sala D. Juan Sufle con la tropa correspondiente de la Carcel el reo Juan Trinidad Ramirez y haviendole conducido al lugar de la orca allí sufrió la pena de muerte y fecho se condujo su cuerpo á la del Sur donde quedó pendiente, cuia diligencia firmó con migo dicho capitan de Sala doy fee.—*Sufle.*—*Argüelles.*

Guadalajara Julio 2 de 1812. — Pasadas veinte y quatro horas cortada la cabeza de Juan Trinidad Ramirez, quedó Fiscada en la dicha

horca, y su Cuerpo se pasó al Hospital Real de Belen para que se le dé sepultura sagrada cuya diligencia firmó el Capitan de Sala que fué presente doy fee.—*Sufle.—Argüelles.*

Yo el Escribano Receptor Venancio Roxas: Certifico en quanto puede devo y el derecho me permite que habiendo pasado al Real Hospital de San Miguel en consorsio del Capitan de Sala Alcaide de la Real Carcel D. Juan Baptizta Sufle y estando en el Camposanto en el Lugar que llaman descanso en el encontré un Cuerpo tendido que se me expresó ser el de Domingo Quiñones reo del Tribunal de se-

guridad el que habiendo visto y reconocido lo encontré ser yerto cadaver. En certificación de lo qual y cumpliendo con lo mandado doy la presente en Guadalupe á nueve de Junio de ochocientos doze que firmé con dicho Sufle.—*Juan Sufle.—Ante mi, Venancio Roxas, Escribano Receptor.*

Guadalupe Junio 10 de 1812.—Agreguese asu Causa para la debida constancia: A si lo Decretaron los Señores Presidente y Vocales de la Junta de Seguridad y lo rubricaron.—Cuatro rúbricas.—Por enfermedad del Secretario, *Rafael Ouentas, Escribano Receptor.*

NUMERO 83.

El "Ilustrador Americano."—Núm. 7.—17 de Junio.—Concluye la carta á D. Gabriel Yermo.—Noticias de Sultepec y artículos de oficio.

ILUSTRADOR AMERICANO
DEL MIERCOLES 17 DE JUNIO DE 1812.
NUM. 7.

Concluye la carta comenzada en el número anterior.

Los criollos son muy hábiles, por mas que se diga, y si no nos valemos de la fuerza bien organizada y dirigida, pereceremos fiando el pleito á la monotonía de las gazetas que son otras tantas prendas para probar por el mundo entero nuestras inconsequencias, nuestras injusticias, y nuestros discursos.

Aseguro á vd. que si Calleja se presentara á juez de otra nacion extranjera con las cuentas de Quautla, hubiera sido inmediatamente pasado por las armas; pero somos tan bárbaros, que acaso este será motivo para que obtenga el vireynato de México, consumando en esto los iniquos designios de su hipócrita conducta.

Tienda vd. la vista por Huamantla, San Andrés Chalchicomula, Nopaluca, Acajete, basta jurisdiccion de Orizaba y Córdoba, y aun de todo el distrito de Puebla y Veracruz, deteniendó la consideración en los comboyes que hemos perdido. Descienda vd. de esos puntos á mas de doce mineras que á su satisfacción disfrutaban los insurgentes en los reales del Doctor, el Oro, Tlalpujahua, Simapan, Tepantitlan, Atonilco, Zaqualpan, Anganguero, Pachuca, y real del Monte &c. con la circunstancia de las muchas barras que hemos perdido, armas de todas clases, y prisioneros europeos.

Vuelva vd. los ojos á Cuernavaca, reales de Tasco, Sultepec, Temascaltepec, Tenango, Tenango del Valle, Ixtlahuaca, Toluca, y otras muchas poblaciones, y hallará en la realidad del hecho, que la insurrección subsiste grandemente en todo el reyno con mayor energia, al paso que se dá por cumplida en las gazetas ordinarias y extraordinarias de México; y que las siem-

bras de cadaveres que expresan los partes dados por los comandantes, han producido millares de insurgentes vivos y armados.

Por último, convierta vd. la atencion á la victoria de Zitaquaro, y conocerá que despues de todo el traqueo y gastos incalculables de esta burlesca expedicion, vino á situarse la junta perseguida en Sultepec, con mayores ventajas de terreno, y de opinion en su partido. No nos cansemos, solo el trascurso del tiempo superior á la fuerza mas robusta, y á la política mas profunda ha descubierto y descubrirá el artificio de Calleja.

Veinte meses llevamos de estar oyendo los gritos desaforados de gazetas ordinarias y extraordinarias, que se agolpan por docenas manifestando las victorias de nuestras armas, y publicando la destruccion de los insurgentes; y otro tanto tiempo contamos de haber faltado el gobierno á los pasos de esta suspirada época, con la desgracia de que nuestros generales han sido y están siendo los maestros que enseñan prácticamente á los criollos este arte de la guerra, cuya ignorancia en estos paises habia sido el mejor descubrimiento de nuestra anti-gua política.

Calleja quiere ser recibido en México con aplausos, vivas y aclamaciones que tanto le perturbaron la cabeza quando se le tributaron los mismos honores que á San Felipe de Jesus: para esto trata de disponer los ánimos con papeles poeticos y pinturas lisongeras, que borren las impresiones materiales que han causado en los sentidos el crecido número de heridos que han entrado en esta ciudad, y las espantosas deposiciones de su ejército sacadas de los lugares grandes; y encuentra apoyo en el gobierno, á quien trata de destruir, ganandole terreno con sus gefes subalternos, oficiales y tropas; y despues de todo nos hallamos los europeos, especialmente los dedicados al giro del comercio, con que estamos sirviendo de mingo en este juego conocido.

No puedo decir mas por que son muy estrechos los límites de una carta, y de los momentos en que la escribo; pero vd. y los demás paisanos podrán graduar estas verdades, poniendo en paralelo sus intrreses con el estado que te-

nian el dia 15 de septiembre de 1810, y el que tienen en la fecha de la gazeta de hoy; pues tal vez esta comparacion puramente mercantil, producirá quizá mejores efectos que la política.

Ruego á vd. encarecidamente por todas las relaciones que nos unen, haga circular esta carta en todos los paisanos que merezcan su confianza, como yo lo haré por mi parte con el borrador y algunas copias, como tan interesante á nuestra verdadera felicidad, discurriendo medios verdaderamente seguros y eficaces para libertarnos del riesgo á que nos ha traído la complicacion de tantos y tan mal texidos embustes, cuyo decenlace está muy próximo.

Desco á vd. lo mismo que á mi por que se haya en igual situacion su afectísimo paisano, compañero y amigo Q. S. B. M.—*F. B. A.*

Sultepec 16 de junio. Las providencias que tienen por objeto economizar la sangre de los hombres aunque menos brillantes que las que la ambicion dicta para procurarse una estéril gloria, son sin duda acreedoras á los elogios de la humanidad, no menos que á las bendiciones de la piedad y religion.

De este carácter está revestida la que S. M. la Suprema Junta tuvo á bien tomar el 14 del corriente, quando perseguidos hasta esterear por el enemigo superior en número y armas á nosotros, providenció la salida de nuestra tropa, erario, imprenta, &c. para no dexar á los contrarios mas que el recinto vacio, ni aventurar una accion, cuyo éxito seguramente hubiera sido muy favorable á sus miras, atendida la inferioridad de fuerzas con que nos hallabamos.

ARTICULOS DE OFICIO.

El Exmo. Sr. D. Josef Maria Morelos participa á S. M. desde Chilapa, haber entrado á aquella villa el 13 del corriente, despues de un ataque reñidísimo, cuyo feliz resultado coronó de gloria al infatigable héroe del sud y á su valiente tropa, que tan bien imita la impavidez y esfuerzos invictos de su digno general. En seguida detalla á S. M. las medidas que adoptó para la pacificacion y arreglo de aquel vecindario. Entre ellas no es de las menos im-